

Secretaría de Desarrollo Social

Desempeño sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de la SEDESOL Establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-20100-02-1005

DS-061

Alcance

La auditoría comprende el análisis de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de las evaluaciones de la calidad de los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; la eficiencia en la difusión del informe anual de pobreza; la oportunidad de las evaluaciones realizadas; cumplimiento de los objetivos y metas en materia de capacitación y coordinación para promover la planeación, seguimiento y evaluación del FAIS.

Resultados

Lineamientos Generales para la Operación del FAIS

1. El Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social no presenta congruencia con los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, salvo el rubro de urbanización; asimismo, el numeral 1.3 de dichos Lineamientos no incluye la definición de los conceptos del catálogo de acciones.

14-0-20100-02-1005-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, establezca un Catálogo de Acciones de acuerdo a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y se defina cada una de las acciones contenidas, con el fin de que sea claro para todas las entidades, municipios y DTDF, y favorezca la correcta aplicación de los recursos del FAIS, y evitar su recurrencia.

Informe Anual

2. La SEDESOL publicó en el Diario Oficial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el "ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, para el ejercicio fiscal 2014"; asimismo, contienen los requisitos previstos en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y es acorde con lo que establece la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza.

Proyectos del FAIS

3. La SEDESOL no tiene definida una metodología que permita evaluar la efectividad del uso de los recursos del FAIS para los municipios de nueva creación, ya que para 2014 no se publicaron los principales indicadores sociodemográficos tales como indicadores de situación

de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales; Indicadores asociados con el índice de rezago social, destacando aquéllos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS e Indicadores de rezago social por tamaño de localidad, para cuatro municipios del estado de Chiapas (Belisario Domínguez, Emiliano Zapata, Mezcalapa y El Parral) y uno de Quintana Roo (Bacalar).

14-0-20100-02-1005-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se instrumenten mecanismos y se defina una metodología, que permita evaluar la efectividad del uso de los recursos del FAIS respecto del mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, para aquellos municipios que por falta de información estadística oficial, no cuentan con un Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social, y evitar su recurrencia.

4. Los Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura, emitidos por la SEDESOL, en su normateca interna, no prevén mecanismos que aseguren que la información presentada en los Cuestionarios de Información Socioeconómica sea confiable, antes de capturarla en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO); con el objetivo de tener una herramienta más exacta en la determinación de hogares y personas en pobreza extrema para la inversión de los recursos del FAIS.

14-0-20100-02-1005-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se instrumenten mecanismos de verificación que garanticen la confiabilidad en la información reportada en los Cuestionarios de Información Socioeconómica, antes de capturarla en el SIIPSO (Sistema Integral de Información de los Programas Sociales); con el objetivo de tener una herramienta más exacta en la determinación de hogares y personas en pobreza extrema, favoreciendo a la correcta aplicación de los recursos del FAIS, y evitar su recurrencia.

Responsabilidades de la SEDESOL en la operación del FAIS

5. El Reglamento Interno del Comité de Revisión de Proyectos Especiales de la SEDESOL y en las circulares emitidas que detallan el proceso para recibir, revisar y emitir opinión sobre los proyectos especiales financiados con cargo al FAIS; no se tiene definida una metodología para medir el impacto directo en las carencias sociales y pobreza multidimensional de cada proyecto presentado al Comité, que acredite el impacto en la disminución de la pobreza conforme a lo establecido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; asimismo, no hay metodología para acreditar que los proyectos que cuenten con opinión favorable se encuentren en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

14-0-20100-02-1005-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se instrumente una metodología que permita medir el impacto directo en las carencias sociales y pobreza multidimensional de cada proyecto presentado al Comité de Proyectos Especiales; y se determinen criterios para que los proyectos con una opinión

favorable se encuentren contenidos en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y evitar su recurrencia.

6. El cumplimiento de las responsabilidades de la SEDESOL señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y demás aplicables, en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS; fue parcial, debido a que en cuatro de las ocho obligaciones revisadas, existen debilidades que impiden que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa y, por consecuencia, el logro del objetivo y metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Responsabilidades de la SEDESOL señaladas en el artículo 33 de la LCF y 75 de la LGCG, y demás aplicables, en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.					
Fundamento Legal	Contenido	Cumplimiento			Observación
		SÍ	NO	PARCIAL	
Numeral 3.1.1, fracción III, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Solicitar a las entidades, municipios y DTDF, la información adicional que se requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, que no esté contenida en el SFU.		X		Derivado de la revisión a la información presentada por la SEDESOL, no se acreditó que se solicitó información adicional a entidades, municipios y DTDF, para el seguimiento de los recursos del FAIS, no contenida en el SFU.
Numeral 3.1.1, fracción IV, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Elaborar y enviar el informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual deberá contener el avance físico-financiero sobre el uso de los recursos, por entidad, municipio, fondo y proyecto, así como un análisis de los proyectos reportados por las entidades, municipios y DTDF, a más tardar 45 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.		X		Se constató que la SEDESOL no envió en el plazo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, el informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
Numeral 3.1.1, fracción VI, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Dar seguimiento trimestral sobre el uso de los recursos del FAIS y su incidencia en los indicadores de situación de pobreza y rezago social señalados en el Informe Anual a través de la MIDS. La MIDS deberá contener información al menos sobre el tipo de proyectos, grado de avance de los proyectos, incidencia en las carencias sociales y coinversión con otros recursos federales para su realización.			X	Para que la SEDESOL considere la pertinencia de implantar instrumentos de verificación que garanticen la confiabilidad de la información reportada en las MIDS, asimismo, herramientas que permitan evaluar la eficacia de las inversiones del FAIS, en los indicadores de situación de pobreza y rezago social señalados en el Informe Anual.
Numeral 3.1.1, fracción VII, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS.		X		La SEDESOL informó a sus Delegaciones sobre los resultados de los informes trimestrales, sin embargo, no coordinó ni implementó acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS.

14-0-20100-02-1005-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control para solicitar la información a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no contenida en el Sistema de Formato Único, para el seguimiento de los recursos del FAIS, y evitar su recurrencia.

14-0-20100-02-1005-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, implemente actividades de control que permitan entregar en tiempo los informes trimestrales a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y evitar su recurrencia.

14-0-20100-02-1005-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que garanticen la confiabilidad de la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, y evitar su recurrencia.

14-0-20100-02-1005-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control para la evaluación sobre la eficacia de las inversiones del FAIS en los indicadores de situación de pobreza y rezago social señalados en el Informe Anual, y evitar su recurrencia.

Evaluación

7. La SEDESOL determinó esquemas específicos y formuló una agenda para la evaluación del FAIS a nivel nacional; asimismo, los proyectos para la evaluación del FAIS, se presentaron al CONEVAL para su opinión en términos de lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. Las evaluaciones se llevaron a cabo por instituciones académicas y de investigación, con reconocimiento y experiencia en la materia; además la SEDESOL, publicó los documentos y resultados de las evaluaciones en su página oficial de internet y se remitieron al CONEVAL, Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación.

Capacitación y Coordinación para promover la planeación, seguimiento y evaluación del FAIS

8. La SEDESOL no impartió capacitación en tiempo y forma a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del FAIS y del Programa de Desarrollo Municipal; asimismo, no dispone de un programa integral de capacitación, que permita fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos de las entidades, municipios y DTDF en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS.

14-0-20100-02-1005-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, establezca un programa integral de capacitación, que involucre a las áreas que

participan en la operación del FAIS, y permita fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos de las entidades, municipios y DTFD en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del fondo, y evitar su recurrencia.

9. No existen mecanismos formalmente establecidos, que promuevan la coordinación con las delegaciones, y éstas a su vez con los Subdelegados y/o Coordinadores de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL, por lo que no existe una adecuada supervisión de los Coordinadores Técnicos Sociales. La falta de coordinación, limita que las MIDS de cada municipio y DTFD cumplan con los criterios establecidos en los Lineamientos Generales del Fondo; que las Delegaciones de la SEDESOL cumplan con el Reglamento Interno del Comité de Revisión de Proyectos Especiales; que se vincule la planeación y seguimiento de los recursos del FAIS a los indicadores de situación de pobreza y rezago social identificados en el informe anual y conforme al Catálogo de Acciones del FAIS.

14-0-20100-02-1005-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control y coordinación con sus Delegaciones, Subdelegados y/o Coordinadores de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL y Coordinadores Técnicos Sociales; para cumplir con la eficacia y efectividad a los objetivos y metas del Fondo y contribuir a las mejores prácticas gubernamentales, para evitar su recurrencia.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 10 Recomendación(es).

Dictamen

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Desarrollo Social cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe que se refieren principalmente a: el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del FAIS no presenta congruencia con los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal; los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social no contempla la definición de los conceptos del catálogo de acciones; no existe metodología para evaluar la efectividad del uso de los recursos del FAIS respecto del mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social para aquellos municipios que no disponen de información estadística oficial emitida por INEGI; se carece de mecanismos que garanticen la confiabilidad de la información presentada en los Cuestionarios de Información Socioeconómica para determinar los hogares y personas en pobreza extrema y por consiguiente la adecuada inversión de los recursos del FAIS; no se cuenta con una metodología para medir el impacto directo en las carencias sociales y pobreza multidimensional de los proyectos especiales, asimismo, no hay metodología para acreditar

que los proyectos con opinión favorable se encuentran en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal; no se solicita información adicional a la contenida en el SFU para el seguimiento de los recursos del FAIS; el informe trimestral no se envió en tiempo a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; la coordinación e implementación de acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS es prácticamente nula; tampoco se dispone de un programa integral de capacitación, que permita fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos de las entidades, municipios y DTFD en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS; ni existen mecanismos formalmente establecidos, que promuevan la coordinación con las delegaciones, y éstas a su vez con los Subdelegados y/o Coordinadores de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL; los cuales se refieren principalmente a incumplimientos relacionados con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Social realizó, en general, una gestión razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones de la SEDESOL establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el desempeño sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, Apartados A y B, fracciones I, inciso a y II.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo Modificatorio de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.3.

Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Numerales 3.1.1, fracción III, IV, VI, VII y 5.1; 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. OM/CG/DGPP/410/015/16 del 11 de enero de 2016, que se anexa a este informe.

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Archivo

Oficialía Mayor
Coordinación General
Dirección General de Programación y Presupuesto

Oficio No. OM/CG/DGPP/410/
México, D.F., a 11 de enero de 2016

015

/16

L.C. Miguel Peralta Juárez
Subdirector de Auditoría
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Se hace referencia al Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) número 003/CP2014, de fecha 17 de diciembre de 2015, mediante la cual se hizo del conocimiento de esta dependencia, en su carácter de ente auditado, los resultados y observaciones preliminares determinadas en el marco de la auditoría 1005 denominada "Desempeño sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal", correspondiente a la Cuenta Pública 2014.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, párrafo segundo y 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 8, fracción IV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, adjunto al presente se servirá encontrar la información y documentación que fue presentada por las unidades administrativas involucradas y que se detalla a continuación:

Resultado 1 con observación
Procedimiento núm.:1.1
Descripción del resultado:

Se constató que la SEDESOL, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, sin embargo, el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del FAIS no presenta congruencia con los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal:

<i>Rubros de la Ley de Coordinación Fiscal</i>	<i>Acciones del Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales del FAIS</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Agua potable • Alcantarillado • Drenaje y letrinas • Urbanización • Electrificación rural y de colonias pobres • Infraestructura básica del sector salud y educativo • Mejoramiento de vivienda • Mantenimiento de infraestructura 	<ul style="list-style-type: none"> • Agua y saneamiento • Salud • Urbanización • Vivienda • Educación • Otros proyectos

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, piso 1, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, CP 06030, México, DF
Tel: +52 544 2909; www.SEDSOL.gob.mx

Miguel Peralta Juárez
11-1-2016